

Debe decir:

«Tema 10: Subvenciones: Régimen jurídico, ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, e infracciones y sanciones.»

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2018.—El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Pablo León Nogales.

8W-7230

### MAIRENA DEL ALJARAFE

#### Corrección de errores

Por resolución 1901/2018 del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, de fecha 24 de septiembre de 2018, se ha corregido error material en las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Conductor de 1.ª, Grupo III, Nivel 7, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 217, de 18 de septiembre de 2018.

El tenor literal de la resolución es el siguiente:

Atendiendo al procedimiento que está tramitando este Ayuntamiento relativo a las bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada, de un/a un/a conductor 1.ª, grupo III, nivel 7, aprobadas por resolución número 1771/2018, de fecha 9 de septiembre de 2018, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de 18 de septiembre de 2018.

Advertido error material en la base 5.6. del texto de las bases relativa a la documentación a presentar, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Primero.— Resuelvo rectificar el siguiente error material:

Donde dice:

«Fotocopia carnet de conducir C1»

Debe decir:

«Fotocopia carnet de conducir C»

Asimismo, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2018.— El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Pablo León Nogales.

8W-7235

### PEÑAFLOR

Convocatoria y aprobación bases para la contratación laboral temporal de un Monitor de Juventud y constitución de bolsa de empleo para sustituciones.

Por resolución de Alcaldía emitida el día 24 de septiembre de 2018, número 306, se resuelve lo siguiente:

«Vista la necesidad de contratar laboral temporal a un monitor de juventud con el fin de desarrollar parte de la dinamización del Proyecto Local de Juventud de Peñaflor, incluido en la línea de subvención «Proyectos Local de Juventud» de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el período comprendido entre 2018 y 2019.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases que rijan la selección de la contratación laboral temporal a llevar a cabo. Considerando igualmente necesario aprobar simultáneamente junto a las bases de selección una bolsa de empleo que rija las posibles sustituciones que puedan presentarse con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

Visto que en el artículo 19.TRES de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.» Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades para los jóvenes del municipio, considerándose esto como un valor a proteger por la Administración, dada la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de actividades que den lugar a un desarrollo integral de la juventud. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida y a la aportación municipal prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.